



RESOLUCIÓN POLICIVA N° 495

21 SEP 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

VISTOS

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de ordenar el Archivo de las presentes diligencias.

RESULTANDOS

- 1- Se da inicio al presente trámite por informe técnico de la Gerencia de planeación e Infraestructura.
- 2- Mediante auto de veinte (20) de octubre del dos mil diez (2010), pasan las diligencias, por competencia a la Gerencia de Desarrollo Administrativo, procede a avocar conocimiento de forma personal al Personero Municipal, y la señora **ISABEL GOMEZ MOTOYA**.
- 3- En fecha dieciocho (18) de enero del dos mil once (2011) se escucho en descargos a la señora **ISABEL GOMEZ MOTOYA**, manifestando ser la propietaria del establecimiento y propietaria del predio junto con el señor **GERMAN PARRA VENGAS**; el establecimiento de comercio funciona aproximadamente unos seis (06) meses, a la misma manifiesta en el sitio se vende licor pero muy poca, anexo copia de documentación del establecimiento. Cámara de comercio, derechos de autor, uso de suelo viable para la venta de víveres, rancho y licores, Rut, Rit, acta de sanidad.
- 4- Se emitió resolución No 474 de fecha veinte (20) de abril del dos mil once (2011), por medio del cual se eleva un requerimiento a un establecimiento de comercio; a la misma fue notificado de forma personal al Personero Municipal y a la señora Isabel Gómez.
- 5- Con escrito allegado con fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil once (2011) por la señora **ISABEL GOMEZ MOTOYA** anexa documentación del establecimiento.
- 6- Con memorando AMC-DLSSS-928-12 de fecha nueve (9) de agosto del dos mil doce (2012) la dirección local de salud informa que el establecimiento de comercio denominado **VILLA ISABEL** que se hicieron tres visitas al establecimiento; la cual no se encontró ningún establecimiento de comercio, a la misma en el local existe es una residencia.
- 7- Con fecha del veintinueve (29) de agosto (2012) se practico visita al establecimiento de comercio denominado **VILLA ISABEL** ubicado en chumateme la virgen, se pudo verificar que el establecimiento de comercio **NO FUNCIONA**

CONSIDERANDOS

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la ley 232 de 1995 para el funcionamiento de los establecimientos de comercio; teniendo en cuenta que el establecimiento objeto de las diligencias **NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO**, considera el despacho que no existe merito alguno para continuar con el trámite de las mismas respecto del funcionamiento del establecimiento.

Progreso con Responsabilidad Social



495

21 SEP 2012

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo de estas diligencias, adelantadas contra el establecimiento de comercio denominado **VILLA DEL CARMEN** de propiedad de la señora **ISABEL GOMEZ MONTOYA** ubicado en chuntame sector la Virgen en la km 2 Vía Tabio, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto en la diligencia de notificación o por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma, y ante el mismo funcionario que profirió la decisión.

ARTICULO TERCERO: Una vez legalmente en firme, Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO SANCHEZ RODRIGUEZ
GERENTE DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Proyecto y digito: Myriam. A
Reviso: Jaime Adames
Reviso y aprobó: Dr. Ricardo Sánchez

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
En Cajicá a 21 09 12
Notifícase personalmente el (la) Re 1495/21-09-12
a persona
Inquesto ante el Notificado
Gerente Administrativo